



Electricidad
Renovables
Telecomunicaciones

Logroño, a 14 de enero 2021

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 2/21

1. NUEVAS RESTRICCIONES CCAA LA RIOJA

El Boletín Oficial de La Rioja de hoy publica el Decreto de la Presidenta 2/2021, de 13 de enero, sobre actualización de medidas específicas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja: <https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=15111993-6-HTML-535825-X>

Asimismo, se publica la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de La Rioja: <https://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=15117134-3-HTML-535844-X>

Las medidas entran **en vigor a las 00:00 horas del 16 de enero de 2021 y se mantendrán hasta las 00:00 horas del día 31 de enero de 2021**, aunque podrán ser prorrogadas, moduladas o flexibilizadas en función de la evolución de los datos.

Caben destacar las siguientes **recomendaciones**:

- **Poner en práctica el autoconfinamiento. No salir del domicilio** salvo para lo estrictamente necesario, evitando los espacios cerrados en que se desarrollen actividades incompatibles con el uso de mascarillas y concurren muchas personas.
- Se recomienda **usar mascarilla siempre**, incluso en el ámbito domiciliario e independientemente de las personas que estén reunidas, especialmente en la convivencia con mayores y personas vulnerables.
- **Realizar periódicamente pruebas PCR** a los trabajadores de centros sociales que estén en contacto directo con residentes
- **Colaborar con la autoridad sanitaria** para que, ejercitando una acción solidaria, realicen sus propias anotaciones de autorrastreo.

Por otro lado, se establecen las siguientes **limitaciones y prohibiciones**:

- Se prorroga el **confinamiento perimetral** de La Rioja hasta el 31 de enero.
- Se establece un **confinamiento perimetral de la conurbación formada por los municipios de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua**, hasta el 31 de enero de 2021.
- El **toque de queda** se mantiene entre las 22:00 horas y las 06:00 de la mañana.
- Las **reuniones entre personas no convivientes** se reducen a un máximo de 4. Ahora bien, esta limitación de aforo **no se aplica a las actividades laborales, educativas e**



Electricidad

Renovables

Telecomunicaciones

institucionales, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

- Locales y establecimientos en los que se desarrollen **actividades de juegos y apuestas** podrán realizar su actividad siempre que no se supere el 50% del aforo
- **El horario de apertura de los establecimientos será, como máximo, a las 17:00 horas**, y permanecerán cerrados, al menos, hasta las 6:00 horas del día siguiente con excepción de las contempladas en el apartado undécimo y las actividades esenciales recogidas en el anexo, entre las cuales destacamos los siguientes:
 - Las de empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales, así como aquellas redes e instalaciones que los soportan y los sectores o subsectores necesarios para su correcto funcionamiento, especialmente aquéllos que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.
 - Las que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Cualesquiera otras que presten servicios que hayan sido considerados esenciales.

Puedes ampliar la información visitando la web de FER:

<https://sie.fer.es/index.php?action=showWebDoc&docId=29562>